

ESCOBAR - URIBE ASOCIADOS
A B O G A D O S

Carrera 11A No. 94 -76 - Of.305 - P.O. Box 94948, Bogotá, D.C. - Colombia
Tels: (571) 6162051 - Fax (571) 6161889
www.escobaruribe.com - info@escobaruribe.com

76

2298/P

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Ref.: Expediente No. 00.002.690
Solicitud de Patente a nombre de
The Colomer Group Spain, S.L.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 00002690 00000006 Folios: 3
Fecha (AMD): 2004-10-29 14:11:23
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 A No. 94-76, of. 305, obrando como apoderada de la sociedad **The Colomer Group Spain, S.L.**, domiciliada en Barcelona, España, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 90467 notificado por fijación en lista el día 30 de septiembre de 2004, atentamente me permito presentar nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se ha modificado la expresión “ + compuesto de SSi ” por “ silicato de silanodiol ”.

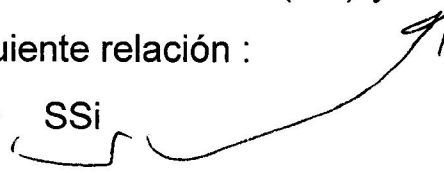
Espero con esto haber dado cabal cumplimiento a lo solicitado por ese despacho y de conformidad con lo indicado en los artículos 3º., inciso 3, 35 inciso 2 y 59 inciso 2 del CCA, al analizar este memorial, atentamente ruego se traten todas las cuestiones planteadas con motivo del mismo.

Señor Superintendente,


JIMENA ESCOBAR URIBE
C.C. 39.779.452 de Usaquén
T.P. 68228
Cód. 5376

REIVINDICACIONES

1. Una loción capilar con propiedades mejoradas en su acción protectora del cabello y preventiva de su caída, y de reducción de los efectos externos de la alopecia androgenética y con ello de la caída del cabello, caracterizada porque comprende como ingrediente activo una mezcla constituida por
 - i) extracto de lúpulo (*Humulus lupulus*)
 - ii) extracto de romero (*Rosmarinus officinalis* L.)
 - iii) extracto de *Swertia* (*Swertia japonica*) y
 - iv) salicilato de silanodiol;y estando constituido el resto de los ingredientes ~~por~~ por un medio cosméticamente aceptable por lo general un medio alcohólico o hidroalcohólico que puede contener otros ingredientes auxiliares, tales como vitaminas, colorantes, fragancias y similares.
2. Una solución capilar según la reivindicación 1, que facilita el crecimiento del cabello en los folículos pilosos no atrofiados.
3. Una loción capilar según la reivindicación 1, caracterizada por que para las proporciones de los ingredientes activos: extracto de lúpulo (L), extracto de romero (R), extracto de *Swertia* (Sw) y **silicato de silanodiol** (SSi) se cumple la siguiente relación :

$$L > R > Sw > SSi$$


4. Una loción capilar según las reivindicaciones 1, 2 y 3, caracterizada porque la composición porcentual en peso de los componentes integrantes del ingrediente activo es la siguiente:

extracto de lúpulo.....55 - 65% en peso/peso

extracto de romero.....25 - 35% en peso/peso

extracto de Swertia japonica....7 - 10% en peso/peso

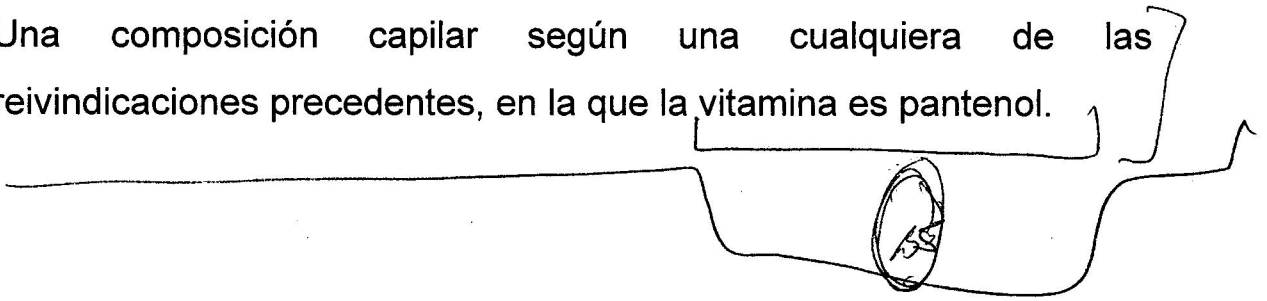
extracto de Silanodiol.....1 - 2% en peso/peso

5. Una solución capilar según las reivindicaciones 1, 2 y 3, caracterizada porque los porcentajes en peso de ingrediente activo y restantes ingredientes son los siguientes:

ingrediente activo (tres extactos + **silicato de silanodiol**).....2 a 6% en peso/peso

6. Una composición capilar según cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en la que en el medio alcohólico o hidroalcohólico es alcohol etílico.

7. Una composición capilar según una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en la que la vitamina es pantenol.



2005-01-25
375.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Radicación No.0-2609

Clasificación Internacional de Patentes: A61K7/16

Concepto Técnico No.

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

.Documentos estudiados:

- ◆ Capítulo descriptivo folios 3 a 21;
- ◆ Capítulo reivindicatorio, folios 77 y 78;
- ◆ 1° examen de forma folios 30 y 31;
- ◆ Respuesta técnica al primer examen de forma, folio 45;
- ◆ Solicitud de la cual se reivindica prioridad, folios 35 a 44;
- ◆ 2° examen de forma folio 70;
- ◆ Solicitud del examen de patentabilidad, folios 72 y 73;
- ◆ Examen de patentabilidad, folios 74 y 75;
- ◆ Respuesta al examen de patentabilidad, folios 76 a 78.

Objeto de la invención:

La presente solicitud cuyo título es "UNA LOCIÓN CAPILAR CON PROPIEDADES MEJORADAS EN SU ACCIÓN PROTECTORA DEL CABELLO Y PREVENTIVA DE SU CAIDA, Y DE REDUCCIÓN DE LOS EFECTOS EXTERNOS DE LA ALOPECIA ANDROGENICA Y CON ELLO DE LA CAIDA DEL CABELLO".

El objeto de la solicitud es las composiciones que protegen el cuero cabelludo y promover el crecimiento de cabello perdido.

El objeto de la invención se puede clasificar según la clasificación internacional como A61K 7/06.

Evaluación de los requisitos de patentabilidad:

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina establece que: "*Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

En cumplimiento del artículo 14 de la Decisión 486, se procedió a evaluar los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio. Reivindicaciones 1 a 78, folios 77 y 78, consultada la fuente de información con que cuenta este despacho, no se encontró ningún documento donde revelen el compuesto reclamado en la presente solicitud.

Evaluación de la novedad:

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina dispone que: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica"*.

En la solicitud en estudio se reclama una loción capilar con propiedades mejoradas en su acción protectora del cabello y preventiva de su caída, y de reducción de los efectos externos de la alopecia androgénica y con ello la caída del cabello, caracterizada porque comprende como ingrediente activo una mezcla constituida por:

- i) extracto de lúpulo (*Humulus lupulus*);
- ii) extracto de romero (*Rosmarinus officinalis* L.)
- iii) extracto de *Swertia japonica*
- iv) salicilato de silanidiol;

y estando constituido el resto de los ingredientes por un medio cosméticamente aceptable por lo general un medio alcohólico o hidroalcohólico que puede contener otros ingredientes auxiliares, tales como vitaminas, colorantes, fragancias y similares.

Evaluación del Nivel Inventivo:

El art. 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."*

En el estado de la técnica más cercano no se encontró ningún documento, del cual se derivara evidentemente o que enseñan composiciones equivalentes a las de la solicitud estudiada, y para una persona del nivel medio no le es posible derivar

evidentemente la invención del estado de la técnica citada, por lo tanto la oficina considera que la invención tiene nivel inventivo, cumpliendo con el requisito exigido en el Art. 16 (D 486 C.C.A).

Evaluación de la Aplicación Industrial:

El art. 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

“Se considerará que una invención es susceptible de aplicación industrial, cuando su objeto puede ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria, entendiéndose por industria, la referida a cualquier actividad productiva, incluidos los servicios.”

La loción capilar reclamada en la presente solicitud, es susceptibles de ser producida, por las técnicas farmacéuticas conocidas en las cantidades requeridas por la industria farmacéutica, para producir lociones capilares, por lo tanto se considera que la presente invención tiene aplicación industrial.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** el privilegio solicitado para la reivindicación 1 a 7, folios 77 y 78.

Bogotá, D. C., 25 de enero de 2005.

CONCEPTO TÉCNICO No.	JEFE DE DIVISIÓN NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202012
---------------------------------------	---	--



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 3792

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28169

Rad. N° 00-2690

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 00002690 del día 19 de enero de 2000, se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado observaciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 74 y 75 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 00002690 00000006 del 29 de octubre de 2004, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folios 77 y 78, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 7 contenidas en los folios 77 y 78, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

RESUELVE:

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 3792

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28169

Rad. N° 00-2690

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**"UNA LOCION CAPILAR CON PROPIEDADES MEJORADAS EN SU ACCION
PROTECTORA DEL CABELLO Y PREVENTIVA DE SU CAIDA, Y DE REDUCCION DE
LOS EFECTOS EXTERNOS DE LA ALOPECIA ANDROGENITICA Y CON ELLO DE LA
CAIDA DEL CABELLO "**

Clasificación IPC: A 61 K 7/16.

Reivindicación(es): 1 a 7 **Folio(s):** 77 y 78.

Titular(es): THE COLOMER GROUP SPAIN, S.L.

Domicilio(s): Calle Aragón N° 499, Barcelona, España.

Inventor(es): Francesc Casadó Galcerá.

Prioridad N°: P 9900190 **Fecha:** 29 de enero de 1999 **País:** ES.

Vigente desde: 19 de enero de 2000 **Hasta:** 19 de enero de 2020

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

84



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 3792

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO - 28169

Rad. N° 00-2690

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Jimena Escobar Uribe, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de The Colomer Group Spain, S.L., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **24 FEB. 2005**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIR RUBIO ESCOBAR

Doctora
JIMENA ESCOBAR URIBE
Carrera 11 A N° 94 – 76 Of. 305.
Bogotá, D.C. (m)

APORTE RECIBIDO POR VALOR DE
T/00
DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS

202021

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia